



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 081-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 081-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de marzo de 2023. Las 10h51.-

ANTECEDENTES

1. El 05 de marzo de 2023, a las 15h08, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en trece (13) fojas, firmado por la señorita Katuska Alexandra Sánchez Baidal y por su patrocinadora, abogada Johanna Giselle Arias Sánchez, al que se adjuntan dos (2) fojas en calidad de anexos¹.
2. El 05 de marzo de 2023, a las 15h13, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en once (11) fojas, firmado por la señorita Katuska Alexandra Sánchez Baidal y por su patrocinadora, abogada Johanna Giselle Arias Sánchez, al que se adjuntan noventa y un (91) fojas en calidad de anexos².
3. Mediante los referidos escritos, de similar contenido, la señorita Katuska Alexandra Sánchez Baidal, quien asegura comparecer a este Tribunal, en calidad de procuradora común de la Alianza UNETE S.E. Listas 1-8-20-100-106-111 "*en representación de las Organizaciones coaligadas: Movimiento Centro Democrático, Partido AVANZA, Movimiento Democracia SI, Movimiento Provincial ÚNETE, Movimiento Cantonal UNIDAD y Movimiento Integración Ciudadana*" presentó un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-40-1-3-2023-IMPG adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 01 de marzo de 2023.
4. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 61-06-03-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 06 de marzo de 2023 a las 13h35; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **081-**

¹ Ver de foja 1 a 15.

² Ver de foja 16 a 117.



2023-TCE correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.

5. El expediente de la causa ingresó al despacho el 07 de marzo de 2023, a las 08h45, en dos (2) cuerpos compuesto de ciento veinte (120) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **Causa Nro. 081-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la señorita Katuska Alexandra Sánchez Baidal, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados".** La recurrente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece, presentando en original o copia certificada por autoridad competente el documento a través del cual se corrobore la calidad en que asegura interponer el recurso subjetivo contencioso electoral.
- b) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho".** Determine con claridad la resolución objeto del presente recurso, así como el órgano que la emitió y la identidad de a quienes atribuye su responsabilidad.
- c) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados".**
- d) Fundamente con claridad su medio de impugnación, precisando el artículo y causal del Código de la Democracia, por el cual presenta su recurso.
- e) **Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de**

³ Ver de foja 118 a 120.



cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada". La compareciente deberá completar y aclarar su anuncio de prueba, de acuerdo al medio de impugnación interpuesto, por cuanto, varios de los documentos enviados en calidad de anexos a su escrito, constan en copias simples; adicionalmente, fundamentará adecuadamente su solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba.

f) Aclare y complete su pretensión.

La documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral *"La documentación presentada en copia simple no constituye prueba"*, carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la **Resolución Nro. PLE-CNE-40-1-3-2023-IMPG** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 01 de marzo de 2023.

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

CUARTO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



Causa Nro. 081-2023-TCE
Auto de Sustanciación

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles.

SEXTO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese a la recurrente, señorita Katuska Alexandra Sánchez Baidal, una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

7.1. A la recurrente, señorita Katuska Alexandra Sánchez Baidal, en las direcciones electrónicas: katuskasanchezpc@hotmail.com / katuska_21sanchezb@hotmail.com / gssl19@hotmail.com señaladas para el efecto.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

7.3. A la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, en las direcciones electrónicas: michaelgarcia@cne.gob.ec / lupearmijos@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 09 de marzo de 2023


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

KA

